

MARBELLA

Vicesecretaría-Órgano de Apoyo de la JGL

Edicto

Habiendo sido dictado decreto de Alcaldía con el número 11816/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, se procede a su publicación a los efectos oportunos, siendo del siguiente tenor literal:

“Decreto número 11816/2016.

Teniendo conocimiento esta Alcaldía, que desde el día 28 de noviembre al 17 de diciembre de 2016, ambos inclusive, la Concejala Delegada de Extranjeros, Igualdad y Diversidad, Sanidad, Consumo y Servicios, se encontrará disfrutando de un periodo de vacaciones, por razones de eficacia y mayor agilidad en la resolución de los asuntos de las distintas delegaciones, se hace aconsejable que esta Alcaldía delegue durante el periodo mencionado, las atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la Política, del Gobierno y de la Administración Municipal y en base a las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto

Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Blanca María Fernández Tena, la competencia de todos los asuntos relativos a las áreas de la citada Concejala durante el periodo comprendido entre los días 28 de noviembre y 17 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

La Delegación conllevará tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegación tendrán efecto desde el mismo momento de su dictado, sin perjuicio de la publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar traslado a los interesados, a la Alcaldía, a las delegaciones afectadas y a cuantos departamentos resulte necesario para el normal desenvolvimiento de la delegación”.

En Marbella, a 23 de noviembre de 2016.

El Alcalde, firmado: José Bernal Gutiérrez.

9 2 8 6 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Urbanismo

Anuncio

Expediente 19/15.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó aprobar definitivamente la “Modificación de elementos del PGOU/96 de Vélez-Málaga, relativa al artículo 64 de la normativa, para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas” (expediente 19/15), promovida de oficio por el excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Una vez que se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se comunica que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contenido de la normativa urbanística del instrumento de planeamiento aprobado (artículos 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local):

Nueva redacción propuesta del artículo 64 de la normativa urbanística del PGOU

A la actual redacción del artículo 64, se le añade un párrafo 3, con el siguiente contenido:

“3. Mediante una ordenanza municipal se regularán los supuestos y condiciones para la autorización de ocupación de espacios libres y dominio público para la instalación de torres de ascensores en fachada exterior, que faciliten la accesibilidad en edificios que no cuenten con los mismos o cuyas dimensiones sean insuficientes para garantizar el acceso de personas con movilidad reducida o discapacidad temporal o permanente.

Dicha ordenanza deberá garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de esta materia, y en especial lo dispuesto por el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y normativa concordante”.

Vélez-Málaga, 10 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

9 2 8 2 / 1 6

| | | | | | |
|---|--------------------|---------|--------------------|--------------------|---|
| <p>Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, artículo 6.1, publicada en el <i>BOP</i> con fecha 27 de diciembre de 2005</p> <p>TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS</p> <table border="0"> <tr> <td>ORDINARIO</td> <td>URGENTE</td> </tr> <tr> <td>0,29 euros/palabra</td> <td>0,58 euros/palabra</td> </tr> </table> | ORDINARIO | URGENTE | 0,29 euros/palabra | 0,58 euros/palabra | <p>OFICINAS</p> <p>Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga</p> <p>Horario: de 9:00 a 13:30</p> <p>Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44</p> <p>Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga</p> |
| ORDINARIO | URGENTE | | | | |
| 0,29 euros/palabra | 0,58 euros/palabra | | | | |